



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

LEY VII - N.º 83

ANEXO II

ANEXO II

POSADAS, 26 JUL 2017

DECRETO N.º 1059 .-

VISTO: El Expediente N.º 3000- 604/17 – Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "E/ PROYECTO DECRETO PRORROGA A LA NORMALIZACION FUCO ART. 2 LEY VII N.º 6 (Antes Decreto Ley 1135/79)", Ley VII -N.º 81; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 2 de la Ley VII – N.º 6 (Antes Decreto Ley 1135/79) le otorga la atribución al Poder Ejecutivo de disponer de hasta el cien por ciento (100 %) del Fondo Unificado creado por la citada Ley;

Que, dada las actuales circunstancias donde se deben afrontar a la brevedad significativos desembolsos, dentro de un periodo mensual coincidente con el mes de cierre del Ejercicio Financiero, cuya postergación agravaría en mayor proporción la compleja situación económica provincial, dada las asimetrías en los precios relativos en los bienes y servicios con respecto a los países limítrofes, por lo que resulta imprescindible determinar la prórroga parcial o total al cumplimiento de lo dispuesto en la última parte del Artículo 2 de la Ley VII – N.º 6 (Antes Decreto Ley 1135/79), en el transcurso del siguiente ejercicio financiero;

QUE, el Decreto N.º 1472 de fecha 6 de Noviembre del 2015, bajo circunstancias similares, determino la prórroga a la normalización de la citada Ley, el que fue ratificado por el Artículo N.º 11 de la Ley VII N.º 79, como así también, el Decreto N.º 1364 de fecha 14 de Octubre del 2016 ratificado por el Artículo N.º 16 de la Ley VII N.º 81;

QUE, lo propuesto no se oponen a las normas legales vigentes en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Misiones y las Leyes de Emergencia Económica VII – N.º 13 (Antes Ley N.º 2723) y VII N.º 24 (Antes Ley N.º 3309);

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: DETERMINAR la prórroga de la normalización de la utilización de los recursos del Fondo Unificado Ley VII - N.º 6 (Antes Decreto Ley 1135/79), la que se efectivizará antes del cierre del Ejercicio Financiero del siguiente año.-

ARTÍCULO 2º: FACULTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a utilizar los recursos disponibles al 31/12/2017, en el contexto de lo dispuesto en el Artículo precedente.-

Dr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. ADOLFO BISCHOFF
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Lic. HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

1059

26 JUL 2017

ARTÍCULO 3º: REMITASE copia del presente Decreto a la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.-

ARTICULO 4º: REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto. Cumplido, ARCHIVESE.-

~~**Cr. ADOLFO SAFRAN**
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones~~



~~Lic: HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES~~

~~**Dr. ADOLFO FISCHIK**
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES~~